Santiago, once de octubre de dos mil diecisiete.

Al escrito de folio 69195-2017, se resuelve:

Que se aclara la sentencia de tres de julio de dos mil diecisiete, en el sentido que conforme al sistema penal chileno no es posible aplicar una pena superior a la contemplada en la legislación mexicana.

En cuanto a los puntos 2, 3 y 4, hágase como se indica en la solicitud, lo que deberá cumplir la Secretaría, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales de este Tribunal.

Téngase la presente resolución como parte integrante de la sentencia que se aclara.

Al escrito folio 71369-2017: téngase presente.

Rol N° 30.147-2017.



Proveído por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Milton Juica A., Lamberto Cisternas R., Manuel Antonio Valderrama R., Jorge Dahm O. y Abogado Integrante Jean Pierre Matus A. Santiago, once de octubre de dos mil diecisiete.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema

En Santiago, a once de octubre de dos mil diecisiete, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente, como asimismo personalmente al Fiscal Judicial de la Corte Suprema, quien no firmó.